



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DE ANCASH



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

2008



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH

CONTENIDO

	Página
TITULO PRIMERO : Disposiciones Generales	3
TITULO SEGUNDO : De la Estructura Orgánica y Funciones	5
Capitulo I : De la Estructura Orgánica	5
Capitulo II : Del Organo de Dirección	6
- De la Dirección General	6
Capitulo III : Del Organo de Control	7
- Del Organo de Control Institucional	7
Capitulo IV : Del Organo de Asesoramiento	8
- De la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	9
Capitulo V : De los Organos de Apoyo	10
- De la Oficina Ejecutiva de Administración	10
Capitulo VI : De los Organos de Línea	13
- De la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria	14
- De la Dirección Ejecutiva de Salud Individual	18
- De la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control	21
Capitulo VII : De los Organos Desconcentrados	25
- De las Direcciones de Red de Salud	25
- De los Hospitales II-2	25
TITULO TERCERO : De las Relaciones Interinstitucionales	25
TITULO CUARTO : Disposiciones Complementarias	26
Capitulo I : Del Régimen Económico	26
Capitulo II : Del Régimen Laboral	26
Anexo : Organigrama Estructural	27





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

ARTÍCULO 1º. La Dirección Regional de Salud de Ancash es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización, y la ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobierno Regionales.

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

ARTÍCULO 2º. La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene dependencia funcional y administrativa del Gobierno Regional de Ancash.

JURISDICCION

ARTICULO 3º.- La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene jurisdicción en todo el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, contando como órganos desconcentrados, seis Direcciones de Red de Salud, y tres hospitales de mediana complejidad de atención. Su sede administrativa esta ubicada en la Avenida Villón s/n, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz.

DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 4º.- La Dirección Regional de Salud de Ancash tiene las siguientes funciones generales:

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos y normas nacionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias regionales de salud a la Alta Dirección del Gobierno Regional.
- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización,





- dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
 - h) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
 - i) Promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
 - j) Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
 - k) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
 - l) Lograr que se las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
 - m) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unida básica de salud.
 - n) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
 - o) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la salud física y mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
 - p) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
 - q) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
 - r) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.
 - s) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
 - t) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada.
 - u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
 - v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en cumplimiento a las normas pertinentes
 - w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
 - x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
 - y) Otras funciones que le sean delegadas por la Alta Dirección del Gobierno Regional





DE LA BASE LEGAL

ARTICULO 5º.- El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Regionalización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Decreto Supremo N° 005-90 – PCM; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM. Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA; Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modifica el Reglamento de la Ley 27657
- Decreto Supremo N° 043-2006 – PCM; Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 018-2007 – PCM – Derogan Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006-SA/DM; Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V-02: “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA; “Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional”
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA del 22 de Julio de 2005; Aprueba los lineamientos para la adecuación de la organización de las direcciones regionales de salud en el marco del proceso de descentralización
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0361-2004-REGION ANCASH/PRE – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0220-2006-REGION ANCASH/ PRE – Aprueba la conformación de Direcciones de Red de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ancash





TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6º.- La Estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Ancash es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Organismo de Control Institucional

04 ORGANISMO DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

05 ORGANISMO DE APOYO

05.1 Oficina Ejecutiva de Administración

05.1.1 Oficina de Logística

05.1.2 Oficina de Economía

05.1.3 Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano

06 ORGANOS DE LINEA

06.1 Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria

06.1.1 Dirección de Promoción y Educación para la Salud

06.1.2 Dirección de Salud Ambiental

06.1.3 Dirección de Laboratorios de Salud Pública

06.2 Dirección Ejecutiva de Salud Individual

06.2.1 Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud

06.2.2 Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas

06.2.3 Dirección de Aseguramiento en Salud

06.3 Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control

06.3.1 Dirección de Epidemiología

06.3.2 Dirección de Estadística e Informática

06.3.3 Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Direcciones de Red de Salud

07.1.1 Dirección de Red de Salud Conchucos Norte

07.1.2 Dirección de Red de Salud Conchucos Sur

07.1.3 Dirección de Red de Salud Huaylas Norte

07.1.4 Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

07.1.5 Dirección de Red de Salud Pacífico Norte

07.1.6 Dirección de Red de Salud Pacífico Sur

07.2 Hospitales de Mediana Complejidad

07.2.1 Hospital La Caleta – Chimbote





- 07.2.2 Hospital Eleazar Guzmán Barrón – Nuevo Chimbote
- 07.2.3 Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz

CAPITULO II

01 ORGANO DE DIRECCIÓN

01.1 DIRECCION GENERAL

ARTICULO 7º.- La Dirección General es el órgano de más alta jerarquía de la Dirección Regional de Salud de Ancash, encargado de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en armonía con las disposiciones legales vigentes, y los planes del gobierno regional.

ARTICULO 8º.- El Director General de la Dirección Regional de Salud de Ancash tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- b) Ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional de Ancash y bajo los lineamientos de política en materia de Salud regional
- c) Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.
- d) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- f) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud de Ancash sea parte interesada.
- g) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud de Ancash, según lo establecido en las normas pertinentes.
- h) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- i) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- j) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- k) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, en la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- m) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.
- o) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.





CAPITULO III

03 ORGANO DE CONTROL

03.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 9º.- El Organo de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud de Ancash, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Ancash; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud de Ancash, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Oficina Regional de Control Institucional.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud de Ancash con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Oficina Regional de Control Institucional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, y a la autoridad competente del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud de Ancash, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Esta función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional de Salud de Ancash, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.





- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

04 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 10º.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, racionalización, coordinación regional y cooperación técnica internacional de la Institución. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

ARTICULO 11º.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto tiene las funciones siguientes:

- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.
- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud de Ancash y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Ancash y de sus órganos desconcentrados.
- g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud de Ancash y evaluar sus resultados.
- h) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- i) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- j) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- k) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Regional de Salud de Ancash, y en sus órganos desconcentrados.
- l) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales.





- m) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- n) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- o) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente.
- q) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- r) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
- s) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Salud de Ancash.

CAPITULO V

05 ORGANOS DE APOYO

05.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 12º.- La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a las dependencias de la institución de los recursos humanos, materiales económicos, financieros e informáticos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

ARTICULO 13º.- La Oficina Ejecutiva de Administración tiene las funciones siguientes:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Ancash, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud de Ancash, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- e) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.





- f) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados.
- g) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- h) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- i) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Salud de Ancash.

ARTICULO 14º.- La Oficina Ejecutiva de Administración esta constituida por los siguientes órganos:

- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano

05.1.1 OFICINA DE LOGISTICA

ARTICULO 15º.- La Oficina de Logística es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de programar y realizar las adquisiciones y contrataciones de los materiales, bienes y servicios, así como de administrar los procesos relacionados con el mantenimiento y servicios que requieren los ambientes físicos y el parque automotor bajo la administración de la Dirección Regional de Salud de Ancash, en las condiciones de seguridad, calidad, oportunidad y costo adecuado. Controla los inventarios de los bienes patrimoniales, asimismo conduce y controla el sistema de comunicaciones intra y extra organizacional.

ARTICULO 16º.- La oficina de Logística tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y control de los materiales requeridos por los órganos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y órganos desconcentrados.
- b) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- c) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- d) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- e) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- f) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- g) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.





- i) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de comunicación al interior como al exterior de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- j) Lograr la provisión de servicios de telecomunicaciones en la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- k) Las demás funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración

5.1.2. OFICINA DE ECONOMIA

ARTICULO 17º.- La Oficina de Economía es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración, encargado de administrar los sistemas de contabilidad y tesorería, mediante la programación, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos contables, y el manejo y centralización de los recursos financieros de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

ARTICULO 18º.- La Oficina de Economía tiene las funciones siguientes:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- d) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud de Ancash para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud de Salud.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Las demás funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración

5.1.3 OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO

ARTICULO 19º.- La Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano es el órgano de línea de la Oficina Ejecutiva de Administración encargado de administrar los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash y promover su capacitación y bienestar.

ARTICULO 20º.- La Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano tiene las funciones siguientes:





- a) Proponer a la Dirección General, la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- b) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ancash, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Ancash y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- e) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- f) Lograr la sistematización de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Dirección de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud de Ancash y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
- h) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- k) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud de Ancash y sus órganos desconcentrados.
- l) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Gobierno Regional de Ancash y al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarios.
- o) Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.
- p) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación y efectuada en la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- q) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por el programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud.
- s) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.





- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- u) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- v) Las demás funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración

CAPITULO VI

06 ÓRGANOS DE LINEA

06.1 DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA

ARTICULO 21º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria es el órgano de línea técnico normativo encargado del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en las determinantes sociales, que influyen en la salud de la población, aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis, protección del ambiente, supervisa los laboratorios de salud, propone normas y procedimientos de prevención, y el apoyo de análisis y diagnóstico para la investigación. Depende jerárquicamente del Director General.

ARTICULO 22º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud, salud ambiental y el funcionamiento de la red de laboratorios en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial.
- c) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- e) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la prevención y promoción de la salud y el cuidado del medio ambiente.
- f) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción y prevención de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- g) Brindar asistencia técnica en promoción y prevención de la salud a las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- h) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud y salud ambiental.
- j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Salud de Ancash.

ARTICULO 23º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria esta constituida por los siguientes órganos:





- Dirección de Promoción y Educación para la Salud
- Dirección de Salud Ambiental
- Dirección de Laboratorios de Salud Pública

06.1.1 DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD

ARTICULO 24º.- La Dirección de Promoción y Educación para la salud es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Promoción y Educación para la Salud.

ARTICULO 25º.- Son funciones de la Dirección de Promoción y Educación para la Salud las siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción y educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción y educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d) Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.
- e) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción
- f) Lograr que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- g) Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- h) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- i) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- j) Lograr la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- k) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.
- l) Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- m) Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- n) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de educación para la salud.
- o) Lograr el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- p) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- q) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.





- r) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- s) Cumplir y hacer cumplir la normatividad en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- t) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria.

06.1.2 DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 26º.- La Dirección de Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de Salud Ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente:

ARTICULO 27º.- Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental las siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- e) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- f) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria, control de zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- g) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- j) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- k) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- l) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- m) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.





- n) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- o) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Proponer a la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Ancash.-
- q) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- r) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- s) Brindar asistencia técnica en salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- t) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental, saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- u) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- v) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria.

6.1.3 DIRECCION DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA

ARTICULO 28º.- La Dirección de Laboratorios de Salud Pública es la unidad orgánica encargada de normar y vigilar la red de Laboratorios, de conformidad a la normatividad vigente

ARTICULO 29º.- La Dirección de Laboratorios de Salud Pública tiene las funciones siguientes:

- a) Orientar la investigación científico - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.





- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria.

06.02 DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL

ARTICULO 30º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Individual es el órgano de línea técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria, actividades de salud mental, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como el acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente; así como lo concerniente al aseguramiento público. Depende jerárquicamente del Director General.

ARTICULO 31º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Individual tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.
- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud, establecidos por el Sector, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.





- j) Cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General.

ARTICULO 32º.- La Dirección Ejecutiva de Salud Individual esta constituida por los siguientes órganos:

- Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud
- Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección de Aseguramiento Público

06.2.1 DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL, SERVICIO Y CALIDAD EN SALUD

ARTICULO 33º.- La Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud.

ARTICULO 34º.- Son funciones de la Dirección de Atención Integral, Servicios y Calidad en Salud las siguientes:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- d) Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades
- f) Brindar asistencia técnica en la implementación de modelos de Atención Integral de Salud y de sistema de Gestión de la Calidad en la Atención a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- g) Diseñar, ejecutar y asesorar en la elaboración y en la ejecución de proyectos para la mejora de la calidad.
- h) Conducir y evaluar los procesos de auditoria de calidad en salud en la jurisdicción
- i) Monitorear estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción.
- j) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de normatividad vigente.
- k) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- l) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- m) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud en la jurisdicción.
- n) Logar la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- ñ) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.





- o) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

06.2.2 DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

ARTICULO 35º.- La Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover las actividades relacionadas a la normatividad de Medicamentos Insumos y Drogas.

ARTICULO 36º.- Son funciones de la Dirección de Medicamentos Insumos y drogas las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- d) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- g) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- h) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- i) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.
- j) Desarrollar y difundir los estudios fármacos epidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- l) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- m) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

06.2.3 DIRECCION DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO

ARTICULO 37º.- La Dirección de Aseguramiento Público es la unidad orgánica encargada de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política y los planes regionales en aseguramiento público en armonía con la Política Nacional de Salud, así como proponer





las políticas para la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Seguro Integral de Salud como parte del Sistema Público de Aseguramiento.

ARTICULO 38º.- Son funciones de la Dirección de Aseguramiento Público las siguientes:

- a) Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.
- b) Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.
- c) Identificar, registrar y acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a la regulación vigente.
- d) Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- e) Difundir, aplicar y otorgar asesoría técnica de gestión a establecimientos de salud del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash, respecto al cumplimiento de la normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- f) Dar seguimiento a producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público.
- g) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo, para garantizar en funcionamiento de la red prestacional.
- h) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- i) Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público, así como modificaciones a normas vigentes para su aplicación a la realidad regional.
- j) Promover y desarrollar modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad.
- k) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- l) Promover y desarrollar modelos regionales de operación y gestión de estrategias de referencia y contrarreferencia.
- m) Formular y aprobar la normativa regional en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash; y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de referencia y contrarreferencia.
- n) Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de referencia y contrarreferencia regional.
- o) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Individual

06.3 DIRECCION EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA, PREVENCIÓN Y CONTROL.

ARTICULO 39º.- La Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control es el órgano de línea técnico normativo en los procesos relacionados al desarrollo del Sistema de Inteligencia Sanitaria, optimizando el análisis de situación de salud de la





Región Ancash, conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en salud pública, producción, análisis y difusión de la información estadística, desarrollo tecnológico y sistemas de información, planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional. Depende jerárquicamente del Director General.

ARTICULO 40º.- La Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y aprobar la normativa regional y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres
- b) Identificar los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- c) Fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.
- d) Promover, desarrollar y evaluar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con las regiones fronterizas, en el marco de convenios nacionales.
- e) Conducir, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de emergencias, epidemias y desastres en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de la Región.
- f) Capacitar en forma continua a las unidades notificantes de la red regional de epidemiología así como la de estadística.
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Salud de Ancash.

ARTICULO 41º.- La Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control esta constituida por los siguientes órganos:

- Dirección de Epidemiología
- Dirección de Estadística e Informática
- Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres

06.3.1 DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA

ARTICULO 42º.- La Dirección de Epidemiología es la unidad orgánica responsable de conducir el sistema de vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y del análisis de situación de salud en la Región Ancash.

ARTICULO 43º.- La Dirección de Epidemiología tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y





- daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud de Ancash y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
 - g) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
 - h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
 - i) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
 - j) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.
 - k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control

06.3.2 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ARTICULO 44º.- La Dirección de Estadística e Informática es la unidad orgánica responsable de la producción, análisis y difusión de la información estadística del sector salud, así como del desarrollo de tecnologías y sistemas de información.

ARTICULO 45º.- La Dirección de Estadística e Informática tiene las funciones siguientes:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud de Ancash en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Ministerio de Salud.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, y telemática en la Dirección Regional de Salud de Ancash.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud de Ancash, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.





- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática establecidas.
- o) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control.

06.3.3. DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

ARTICULO 46º.- La Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres es la unidad orgánica encargada de coordinar y promover el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Dirección General, y órganos desconcentrados, en el ámbito de la Región Ancash.

ARTICULO 47º.- Son funciones de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres las siguientes:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar





- capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
 - l) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
 - m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
 - n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
 - o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
 - p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
 - q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
 - r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control.

CAPITULO VII

07 ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 48º.- Los Organos Desconcentrados dependientes de la Dirección Regional de Salud de Ancash están constituidos por:

- Direcciones de Red de Salud
- Hospitales II-2

07.1 DIRECCIONES DE RED DE SALUD

ARTICULO 49º.- Las Direcciones de Red de Salud, son responsables de lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee, para promocionar la salud de las personas, para restablecer su salud y para apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables. Tienen a su cargo, como órganos desconcentrados a los Hospitales II-1 y como unidades orgánicas de línea a Microrredes de Salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos asignados del I-1 al I-4, denominados Centros y Puestos de Salud. Las funciones establecidas para las Direcciones de Red de Salud se detallan en los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional.





07.2 HOSPITALES II-2

ARTICULO 50º.- Los Hospitales II-2 que brindan atención en salud de mediana complejidad, son responsables de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona, así como de apoyar a la docencia e investigación. Las funciones establecidas para los Hospitales II-2 se detallan en los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 51º.- La Dirección Regional de Salud de Ancash, en ejercicio de la autoridad en salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación e información, con todas las entidades y organizaciones públicas y privadas del Sector Salud, así como con todas las entidades sectoriales e instituciones del Estado para el cumplimiento de la legislación de salud y la información y apoyo que las entidades deban proveer para el logro de las funciones generales

La Dirección Regional de Salud de Ancash establece relaciones con asociaciones cuyos fines correspondan a los objetivos funcionales, así como los de bienestar, desarrollo del personal y con la comunidad.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 52º.- Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Ancash, en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

CAPITULO II

RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 53º.- El personal de la Dirección Regional de Salud de Ancash está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.





ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCAH

